

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 83 BIS DE LA LEY
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO
PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva y de
 la Conferencia para la Programación
 de los Trabajos Legislativos.
 Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene la adición de un artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hacia ya mucho tiempo que Michoacán, no podía si quiera animarse a levantar la mano y mucho menos ser considerados como una opción viable para atraer a nuestra entidad proyectos de inversión como la Gigafactory de Tesla, que, si bien opto por instalarse en otra entidad con una histórica tradición y vocación industrial como el estado de Nuevo León, la competencia en sí deja como paradoja:

- Que, por primera vez en mucho tiempo, Michoacán se encuentra listo para competir como una oferta viable para la atracción de inversiones en cualquier sector de la economía.
- Que seguir apostar por el desarrollo de la tecnología e innovación deben seguir siendo una prioridad para los gobiernos estatales en el mediano y largo plazo.
- Que es importante la participación coordinada del gobierno, la iniciativa privada y por supuesto de las instituciones de educación, enseñanza e investigación como un aliado fundamental en la oferta de capital humano competitivo.

Estas acciones no pueden, ni deben entenderse una serie de hechos aislados, sino como una serie de acciones orientadas a resolver una serie de problemas como la disminución de la brecha digital entre los grandes núcleos urbanos y las pequeñas comunidades semi urbanas y rurales.

Una política pública es el internet para todos, programa por el cual se ha gestionado la instalación de antenas para llevar servicios digitales a cientos de comunidades rurales del estado, para la construcción y el refuerzo los centros de desarrollo tecnológico de

la instituciones educativas de la entidad, el actual gobernador entiende de igual manera que no solo necesitamos los medios, sino que a través de las tecnologías de la información se refuerce el sistema educativo del estado en todos sus niveles.

En nuestra entidad, el uso educativo de las tecnologías digitales ha vivido años de avance y de estancamiento, de aciertos y de errores; pero es innegable que hoy esas tecnologías contribuyen a la formación de un nuevo paradigma de la digitalización de la educación, de la que podemos esperar un aprendizaje continuo, personalizado y en línea para toda la vida y en cualquier espacio y tiempo disponibles.

La crisis sanitaria del COVID-19, nos cobró factura, nos dio una serie de lecciones entre las que se puede destacar la necesidad de incentivar y educar a fin de dar mejor aprovechamiento a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

El paradigma de la educación digital trae un futuro de nuevos paradigmas como, la neuroeducación, la automatización cognitiva de la inteligencia artificial, la robótica en la educación digital o el aprovechamiento social y cognitivo de los Massive Online Open Courses o Cursos Online Masivos y Abiertos (MOOCs), mismos que deberán ser parte integral de la innovación educativa.

Estas acciones se deben implementar en la agenda educativa estatal, ya que a nivel mundial se han creado multiplataformas en red de contenidos o recursos digitales generados para y por expertos, docentes, investigadores y estudiantes que generan valor aprovechable para la educación y la innovación más allá de las fronteras nacionales e internacionales.

El crecimiento de las tecnologías de la información en el ámbito educativo es impostergable, dicha situación debe ser vista como una oportunidad para impulsar desde la legislación una serie de acciones puntuales que permitan a toda la comunidad educativa el aprovechar de la mejor manera las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), para un mejor desarrollo de los educandos en nuestra entidad.

La presente iniciativa de ley tiene entre sus propósitos el impulsar acciones que permitan a los educandos de Michoacán acceder a mejores oportunidades en su etapa formativa y profesional por medio de un mejor acceso a servicios de internet de banda ancha en todos los planteles de los distintos niveles de educativos en el estado.

Pero también fomentar que las instituciones de educación media superior y superior de la entidad en la oferten programas académicos, de educación continua, así como de capacitación y certificación de herramientas y habilidades orientadas a la innovación y el desarrollo tecnológico.

Si bien acciones como las mencionadas anteriormente ya se encuentran en acción es de vital importancia dar continuidad a políticas públicas de esta naturaleza que a su vez permitan en el mediano y largo plazo consolidar en la agenda pública una educación digital y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 83 bis. Las entidades educativas centralizadas y descentralizadas, así como los organismos autónomos que presten servicios educativos realizarán progresivamente y conforme a su capacidad presupuestaria las acciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico siguientes:

- I. Servicios de internet de banda ancha en todos los planteles educativos;
- II. Simplificación de trámites académicos, administrativos y educativos, por medio de la implementación de sistemas administrativos de gestoría educativa digital;
- III. Mayor promoción de programas de educación a distancia;
- IV. Impulsar la digitalización de producción científica de instituciones de educación superior;
- V. Fomento al desarrollo de programas académicos, de formación continua y de capacitación para el trabajo en disciplinas de orientadas a la innovación y desarrollo tecnológico;
- VI. La instalación de centros informáticos en las escuelas públicas, donde además de labores de investigación y estudio, se de capacitación para el uso de programas y equipos de cómputo de forma abierta a la población estudiantil y a la ciudadanía en general

para reducir la brecha digital;
VII. Las demás que sean necesarias.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El gobierno del estado en conjunto con las entidades educativas centralizadas y descentralizadas, así como los organismos autónomos que presten servicios educativos en la entidad, deberán de incluir de manera anual las partidas presupuestales necesarias a efecto de instaurar progresivamente lo mandado en el presente decreto.

PALACIO LEGISLATIVO; al día 23 del mes de abril del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

